

En la Villa de Escoriaza a beynte y no
 de marzo año de mil y seis cientos y cin-
 quenta ante mi el escriuano J. Feligoso
 Martin de ysaaguirre maestro carpin-
 tero vecino de esta Villa dize que en al-
 moneda publica su señoria el señor
 don Juan Juaniz de hechalarz obispo
 de este obispado de calahorra y fiscal
 cada huzardo de la comision que para
 ello tubo del señor don antonio de can-
 po Redondo y Rio del consejo de sumag
 protector del ospital y memorias que
 en esta Villa mando fundar Juan de
 morondragon abia echo en el Remate
 de los Reparos y obras de canteria y car-
 pinteria que se a de hazer a costa del
 dho ospital y memorias en la casa de
 las deas carretacabal que es en esta la
 de natiba y de la descendencia del dicho
 Juan de morondragon a carretacabal con
 forme fue suboluntad y lo de se comanda
 en y que la paga de los mil y tres cientos
 Ducados en que se hizo el dho Remate de
 obras habia mandado su señoria a los
 Quesen y pagasen aotto y ante los ha-
 beros o administradores presentes del dho
 ospital por cuenta de las Rentas del como
 todo ello parece del Remate y autos
 que en Razon de esto pasado y por que
 conutieron los dichos ha-beros no cum-
 plieron y estaban por enpesar las dhas
 obras y queriendo el consejo y el dho señor
 protector se agan como estaba mandado por
 los dhos autos su señoria aqui en se esta
 cometida la execucion de ellos a biapro-
 beydo y librado y nauto y mandamiento



Mandamos.

contra los dichos laberos y administradores.
del dicho ospital para que cumplan con su
tenor que para y incorpore en esta carta
de pago para suma por firmeca meentregó
el dicho maestro amiel escrivano el dicho auto
y mandamiento cuyo tenor es este que sigue
Don Juan Juaniz de echalar por la gracia de
dios y de la santa sede apostolica obispo de
calaorra y facalcada del consep de su mag euf
afuante por de espilla sin tuxu de echalar
y baptista de yarraca laberos y administradores
de los ospital y obras pias que en la villa
de escoria de xco y fundo Juan de mondragon
cifunto bien saben los autos por nos dados en
la visita personal que en la dicha villa hizi-
mos que se les notificaron y alnque los obe-
dieron parece hallado a nuestra noticia
no se han cumplido con ellos ni con hacer los
reparos de las casas y solar de ascarretacabal
por lo qual en virtud de la provision que
nuevamente seades palchado por los seño-
res presidente y oidores del supremo y real
consep de castilla su data en beynte y siete
del mes de henexo de este presente año
por lo qual nos comete el cumplimiento
de las dichas obras pias y execucion de la
coluntad del testador como de la consta
y en su cumplimiento usando de benignidad
procuramos el auto del tenor siguiente
En la ciudad de logroño a beynte y seis del mes
de febrero de mil y seis cientos y cinquenta
años su señoria Illma don Juan Juaniz de
echalar mi señor obispo de calaorra y facal-
cada del consep de su mag euf - abriendo
estado por el año pasado de seis cientos y qua-
renta y nueve en visita personal en la villa
de escoria y visitado la obra pia y ospital
que en la dicha villa de xco fundo Juan de mon-
dragon que murio en yndias y tomada las

Auto

2

quantas de la dicha obra pía a los llaberos y admi-
nistradores della y de cada mandado se pagasen
los capellanes de dicho ospital y otras cosas y ar-
rissimusmo en birtud de comision que su señoría
y justissima tubo del señor licenciado don an-
tonio campo Redondo y llo caballero delator
Gen de santiago del consejo y camara de sumag
y prototor de la dicha obra pía mandos e hiciesen
los reparos necesarios de la casa y de las
carretas cabal donde nacio el dho fundador me-
diante la clausura la y mandado del dicho
fundador y abiendo su señoría y justissima
hecho vista ocular de dicha casa con los maestros
de canteria y carpinteria que declararon la
cantidad que hera necesario para ello y repu-
so en remate y con efecto se remato en mil
de eysa aqui me maestro carpintero en mill
y trescientos ducados con las condiciones que
se contienen en la escriptura que otorgo
dicho Remate y en birtud della su y justissi-
ma mandando a los dhos llaberos y administra-
dores de dicha obra pía pagasen al dho maestro
los dhos mill y trescientos ducados a los pla-
cos contenidos en dicha escriptura y que la
tercera parte de ellos la pagasen luego para
empezar dichos reparos y se notifico lo con-
fiesen asi pena de excomunion mayor
la sentencia en que y incurriesen lo contra-
rio haciendo dentro de tercero dia como
consta de dho auto que se notifico a Juan
Lopez de espilla santur de echadaria
y Bautista de y larraca llaberos y admi-
nistradores de dicho ospital y a los que
se hubo de cieren no han cumplido con
sutenor y aora nuevamente su y justissi-
ma habiendo y tiene nueva notoria pro-
vision de los señores presidentes y con-
dores a beynte y siete dias del mes de he-

nero de este presente año por la qual le
compete como hordinario de este obispado
cuya jurisdiccion esta dicha obra pida que
haya cumplido los autos que en la dicha visita
de xpo y la voluntad de dicho fundador de la
casa que se repare la dicha casa y en su execu-
cion y cumplimiento de los que mandaba
y manda a los dichos señores y administrado-
res que dentro de tres dias de la notificacion
de este auto o letras que en su virtud se libra-
ren con efecto acudan y paguen al dicho
maestro la tercera parte de los dichos mil
y trescientos Ducados para que con efecto
se execute y comiencen los reparos de dicha
casa y lo cumplan dentro del dicho termino
pena de excomunion mayor la presente
en que pasado y no lo cumpliendo incurran
y como tales publicos excomulgados sean
den a los curas de la dicha villa y demas de este
obispado los declaren por tales y eiten
de las horas y divinos officios y no los ayan
por absueltos asta que absolucion en con-
trario y que para ello se despaquen las le-
tras necesarias y por este su auto asy lo pro-
veyo mandando y firmo Juan obispo de cala-
orra y la calçada ante mi licenciado die-
go lopez de montoya = y en execucion
de dicho auto mandamos dar y dimos las
presentes por las quales mandamos a los
dichos Juan lopez de espilla santuando de esta
forma y baptista de faraza cumplan
con el tenor de dicho auto y las penas en el
contenidas y no aperecibimiento que
se prosedera contra ella a Reagravacion
de las dichas censuras y a los años que se
descrevieren por no lo cumplir y mandamos
a los dichos señores penas a qualquiera de los
notarios o escribanos notifique estas letras

on
Na
Lab

y dello de fee = otthosi mandamos penadesus
pencion al cura y beneficiados de dicha villa
y de mas de este obispado los publicuen y de
claren por publicos excomulgados en sus
yglesias y no los ayan por absueltos asta ver
las letras de absolucion en contrario de
esto en cuyo testimonio dimos las presen
tes en la ciudad de Logrono a beynte seis
dias del mes de febrero de mill y seis cien
tos y cinquenta años el obispo de calahorra
y la calcada por mandado del obispo mi
señor licenciado diego lopez de montoya
y la villa de esconiac a quince de marzo
ano de mill y seis cientos y cinquenta y
el escrivano de pedimento de martin de
caybaquiere maestro carpintero y de juan
de ascarretacabal dueño de la casa solar
de ascarretacabal ley y notifique este auto
y mandamiento a juan lopez de espilla
santura de echalarria y baptista de la
rraca bebinos de esta villa como allaberos
y administradores del ospital de nuestra
señora del rosario que en ella mando fun
car juan de mondragon para que cumplan
con su tenor los quales dixeron que obe
decian al dho mandado y auto de su señoria
con respeto debido y que en su cumplimiento
y por redimirse de las becaiones y mo
lestias que se les sigue de no abex cumplir
lo al principio lo que se les estaba man
dado que harian y estaban ciertos y fijos
de pagar al dho lo que se le debia para
enpegar las dichas obras como contiene
el dho auto de lo procedido las rentas
del dho ospital con pulsos y apremios
de lo por su señoria con las penas y censu
ras que contiene el dho auto y manda
miento otorgando el dho maestro
carta de pago con los recaudos necesarios

on
Nals
Llaber

8. 117

[Signature]

Dequidosee testigos gregorio de asia y
don joseph de aguirre y ebino de esta
villa martin de yarrayn

Prosigue la
da de pago

43388-

el qual dho mandamiento auto y nunti-
ficacion que desuso bayn incorporado con acuerdo
consuon exinal que se le bolbi al dho martin de
cya aguirre el qual dixo d'aba y dio carta de pago
en forma a Juan Lopez de espillas ante un de echo
Naria y baptista de la rra que estan presentes
ebinos de esta villa e laberos y administradores
del dho ospital de masenora del Rosario de ella
de quatrocientos y treynta y tres ducados que
los susos dho leandado y pagado delo procedido
de las rentas que son a su cargo del dho ospital
en cumplimiento del dho mandamiento y auto que ba-
y incorporado que les fue notificado por prime-
ra paga de los mil y trescientos ducados en que
en el dho maestre fueron rematados los repa-
ros y obras de la casa y solar de ascaceta cabal
del dho m de cya aguirre los recibio los dho
quatrocientos y treynta y tres ducados que non
ta pocas mas o menos el primer tercio y paga
primera que por el dho mandamiento se manda
acer en moneda de bellon agora de presente de
cuya paga recibio y eleccionano lo fue por
aberse echo en mi presencia y de los testigos de esta
carta de pago con que queda por los dho laberos
cumplido con el tenor del dho auto y mandamien-
to que ban y incorporados y el dho maestre que estan
bien pagado y satisfecho de la primera paga
y tercia que a deber y se pertenece para hazer
la mitad de los reparos de la dha casa conforme
el dho remate y obligacion que tiene echo de aca-
bar los y se obligo de estar en reconocido de esta pa-
ga y no tornara a pedir otra vez al dho ospital
ni a sus laberos ni a administradores los dho qua-
trocientos y treynta y tres ducados que de ellos
abie cibido para el efecto dicho y si los pidiese
nos e o y do en su razon y tambien se obligo el
susos dho de acer y acabar con este dinero la
mitad de las obras y reparos de la dha casa con

forme contiene el dho Remate y obligacion que
 tiene esta para ellos dentro del termino que
 contiene la dha obligacion y Remate que se con-
 tienda a bex de enpechar a correr desde esta dia
 en que se lea este la paga del dho primer ter-
 cio solo y penas con que esta obligado en la dha
 escriptura y Remate y que en efecto cumpla
 con su tenor en todo y por todo y quedan en su
 fuerza y vigor el dho Remate y escriptura que
 en todo lo demas asi de la cobranza que resta de
 acerse como para el apremio contra el dho
 maestro y sus fiadores a que cumpla con su
 tenor y para el cumplimiento de las resde-
 chas el dho maestro dio poder a las Justici-
 as que de esta causa conforma a derecho
 puedan y deban conocer a cuya jurisdiccion
 de ellos se cometio y lo otorgo assi siendo tes-
 tigos Joseph de Urutia Mathes de prado Ju-
 an de Sanabria y Gregorio de Asayn Cedi-
 nos de esta villa y el otorgante quedo y fe-
 conose con firma por nos a bex escriptura
 por el firmarse de los testigos: Testig Jose-
 phe de Urutia testigo Gregorio de Asayn
 Anterri Martin de prado - ba este
 maestro. Balga:

Yo Martin Le gramain fecho del Reyno de Navarra
 del fuero de la villa de Balga de donde yo soy fecho

Ante mi el Sr. Martin Le gramain

